

Medellín, junio 09 de 2021

Señor

JUEZ

E. S. D.

Yo RUBIEL SANCHEZ VERJEL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Cra 19d 5b 40 Barrio Callejas, portador de la cédula de ciudadanía No 88.144.806 de Ocaña Norte de Santander, actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal y a la salud vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la citación a Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021.

HECHOS

En el año 2019 el Sector Defensa publica el acuerdo N°. CNSC - 20191000002506 del 23-04-2019 en donde todos los empleados de este sector debemos aspirar a nuestros cargos mediante concurso de méritos.

Siguiendo los lineamientos del acuerdo me inscribí en la página del SIMO como aspirante a la OPEC 105701 cuya denominación es Técnico apoyo y defensa grado 14, Subí toda la documentación requerida fui admitida siendo habilitada para seguir en el proceso cuyo siguiente paso es la presentación de las pruebas escritas.

El día 01 de junio de 2021 en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) se comunica al personal interesado lo siguiente:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre unificaron los cronogramas de aplicación de pruebas e informan a los aspirantes admitidos, que a partir del 03 de junio de 2021 pueden ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co y/o - enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la sección “ALERTAS”, para

conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas específicas funcionales que se realizarán así:

- Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 03 de junio de 2021).

- Pruebas de Ejecución, únicamente para los aspirantes que seleccionaron esta opción, del 17 al 30 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 08 de junio de 2021).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de los Acuerdos del Proceso de Selección del Sector Defensa y conforme a lo informado en aviso publicado el 05 de abril del año en curso...”

Como es de conocimiento desde el día 28 de abril el país se encuentra sumergido en un conflicto social y político que ha generado una alteración del orden público a raíz de un paro nacional, caracterizado por marchas concentraciones y manifestaciones multisectoriales.

Las manifestaciones se han visto afectadas por hechos vandálicos y la violencia de los actores en conflicto siendo registrados decenas de manifestantes fallecidos en tal contexto y otros cientos reportados como desaparecidos.

En el marco del conflicto social que vivimos en la actualidad se han presentado ataques indiscriminados que de acuerdo al glosario del Derecho Internacional Humanitario se define como **“un ataque del que pueda esperarse que provoque de manera incidental pérdidas de vidas civiles, lesiones a civiles, daños a bienes de carácter civil o alguna combinación de esos hechos que resulten excesivos en relación con las ventajas militares concretas y directas que se esperan de ese ataque”**

El Proceso de Selección del sector Defensa está orientado para el personal no uniformado del sector defensa, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa.

El estar laborando como personal civil al servicio del Ejército Nacional me expone por extensión a los riesgos sobre la integridad personal a que se ven expuestos los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia.

La CNSC me ha enviado la citación para pruebas escritas para el próximo 13 de junio en el Colegio Alfonso López Pumarejo CI 13 B Bis 19-120

Al estar concentrados los empleados civiles al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia en locales cerrados e identificables en diferentes sitios del país para presentar las pruebas escritas a las que hemos sido citados todos los funcionarios que estamos participando en el concurso de méritos eleva exponencialmente el riesgo a nuestra integridad personal y por ende pone en riesgo nuestra vida al ser caracterizados e identificados como funcionarios del Ministerio de Defensa, poniéndonos en una situación de vulnerabilidad innecesaria.

Que a raíz de la situación actual, según cifras de la secretaria Departamental de salud del Cesar, reportan que la ciudad se ha visto el incremento en estadísticas, siendo esta región una de las más altas de índice de contagio por COVID19 de los cuales se ve muy acelerado las cifras de fallecimientos, la Secretaría de Salud del Cesar reporta 106 nuevos casos procedentes de Valledupar 91, El Paso 6, Tamalameque 4 San Martín 3 y Bosconia 2. Total, de casos 71,560. Recuperados 67,996, aislados en casa 1,283, hospitalizados en sala 118, en UCI 205 y 1,958 fallecidos. Que en virtud al decreto 580 de mayo 31 de 2021 proferido por el Gobierno Nacional el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento selectivo, Distanciamiento individual responsable y Reactivación económica Segura por causa del Coronavirus COVID-19

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito Señor Juez el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal con conexión del derecho fundamental a la salud ordenando medida cautelar consistente en el aplazamiento de la presentación de las pruebas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC -2019100002506 del 23-04-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional y se pueda garantizar la seguridad integral en la presentación de las pruebas del personal civil que laboramos al servicio de las Fuerza Pública de Colombia.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Estimo que, con la actuación de la entidad accionada, se está violando entre otros mi derecho fundamental a la seguridad y a la integridad personal consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4) e incorporados al Bloque de Constitucionalidad en Colombia. De igual manera se ve vulnerado mi derecho a la vida Artículo 3 Constitución

Política de Colombia y por conexión el derecho a la salud Artículo 49 de la misma carta magna.

PRETENSION

Que se ordene a la entidad accionada que en un plazo máximo de 48 horas después de la notificación de la decisión, profiera acto administrativo en el que disponga el aplazamiento de las pruebas escritas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC -20191000002506 del 23-04-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional, y se reduzcan Los contagios por COVID-19 ya que han incrementado en Colombia, 25.597 nuevos contagios representando un 95% del pico — la media más alta reportada al 5 de junio 2021 y como denota que con esto no se podría garantizar la seguridad del personal que asistirá a dichas pruebas.

MEDIDA PROVISIONAL

Que se ordene en tanto que se resuelve la tutela que se suspenda la prueba escrita programada por la CNSC para el día 13 de junio, a fin de evitar un daño consumado. Lo anterior teniendo en consideración que en el campo de la adopción de medidas provisionales en materia de la acción de tutela, el art. 7º del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de dicha acción, establece que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho fundamental invocado, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere, pudiendo, en todo caso, el funcionario judicial, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, de conformidad con las circunstancias del caso, y en fin, ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos, y no hacer ilusorio o nugatorio el efecto de un eventual fallo a favor del demandante.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 5º y 9º del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental a la igualdad estableciendo por parte de la CNSC una fecha uniforme para la presentación de las pruebas escritas para los aspirantes de todos los niveles (profesional, técnico y asistencial)

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

ANEXOS

Acuerdo N°. CNSC-20191000002506 del 23-04-2019

Constancia de Inscripción al concurso.

Copia de citación a pruebas escritas.

NOTIFICACIONES

El accionado, puede ser notificado en sus oficinas ubicadas en COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7.

El suscrito las recibirá en la Cra 19d 5b 40 dela ciudad de Valledupar, Cesar o en el correo electrónico rubielsanchezverjel@yahoo.es

Respetuosamente,



RUBIEL SANCHEZ VERJEL
C.C. No 88144806 de Ocaña